**ACTA ESTENOGRÁFICA**

**SESIÓN DE DICTAMINACIÓN DE LA COMISIÓN DEL**

**RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**

**16 DE OCTUBRE DE 2018**

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las doce horas con tres minutos del día dieciséis de octubre del dos mil dieciocho, damos inicio a la Sesión de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento. En estricto cumplimiento a los principios rectores que rigen este Instituto, y de manera particular al principio de máxima publicidad, hago del conocimiento a la ciudadanía que esta sesión está siendo trasmitida en vivo en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral a través de [www.ieebc.mx](http://www.ieebc.mx). En el domicilio Av. Rómulo O´Farril No. 938 Centro Cívico de esta Ciudad, se reunieron previa convocatoria emitida por el Presidente de la Comisión a efecto de celebrar la Sesión de Dictaminación de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, las siguientes personas:---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Acto seguido el **CONSEJERO** **PRESIDENTE EN FUNCIONES, DANIEL GARCÍA GARCÍA**. Dio la bienvenida a los Consejeros Electorales miembros de esta Comisión, así como a las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General y a los Representantes de Partidos Políticos. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

A continuación, el **CONSEJERO** **PRESIDENTE EN FUNCIONES, DANIEL GARCÍA GARCÍA**. Pidió a la Secretaria Técnica, pasar lista de asistencia para que se verifique el quórum legal.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**SECRETARIA TÉCNICA, PERLA DEBORAH ESQUIVEL BARRÓN**. Procede en primer término a dar cuenta del oficio CRPPYF/636/2018, suscrito por la Consejera Presidenta Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, en el cual se informa que por motivos de salud le será imposible asistir a esta sesión de dictaminación, por lo cual en los términos del artículo 24 numeral 6 inciso a, fracción décima quinta del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, solicita al Consejero Daniel García García, sirva a conducir la sesión convocada para el día de hoy, una vez esto, procedió a pasar lista de asistencia.-------------------------------------------------------------

|  |  |
| --- | --- |
| C. DANIEL GARCÍA GARCÍA | PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO; |
| C. CLEMENTE CUSTODIO RAMOS MENDOZA | VOCAL DE LA COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO; |
| C. PERLA DEBORAH ESQUIVEL BARRÓN  | SECRETARIA TÉCNICA;  |
| C. GRACIELA AMEZOLA CANSECO | CONSEJERA ELECTORAL DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL; |
| C. RAUL GUZMÁN GÓMEZ | SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL |
| C. JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS  | REPRESENTANTE PROPIETARIO DELPARTIDO REVOLUCIONARIOINSTITUCIONAL; |
| C. ROSENDO LÓPEZ GUZMÁN | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; |
| C. MARÍA ELENA CAMACHO SOBERANES | REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO; |
| C. EDGAR DAVID RAMÍREZ VALENZUELA | REPRESENTANTE PROPIETARIODEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; |
| C. SALVADOR GUZMÁN MURILLO | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA; |
| C. HÉCTOR ISRAEL CESEÑA MENDOZA | REPRESENTANTE PROPIETARIO DE TRANSFORMEMOS |
| C. SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO | REPRESENTANTE SUPLENTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO |

**SECRETARIA TÉCNICA, PERLA DEBORAH ESQUIVEL BARRÓN**. Consejero le informó que están presentes dos miembros de la Comisión, así como cuatro Representantes de Partidos Políticos.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERO** **PRESIDENTE EN FUNCIONES, DANIEL GARCÍA GARCÍA**. Con la integración de la Comisión del Régimen y Partidos Políticos y Financiamiento y la representación ya señalada de los Partidos Políticos, todos los acuerdos que se tomen en esta sesión serán válidos y legales, Secretaria Técnica, denos a conocer la propuesta del orden del día para esta sesión.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**SECRETARIA TÉCNICA, PERLA DEBORAH ESQUIVEL BARRÓN**. Me voy a permitir a dar lectura a la propuesta del orden del día para esta sesión de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**1.** Lista de asistencia y declaración del quórum legal.-----------------------------------------

**2.** Lectura del orden del día y aprobación en su caso.----------------------------------------

**3.** Proyecto de dictamen número cuatro relativo al “DESECHAMIENTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL ENCUENTRO SOCIAL ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA” --------------------------------------------

**3.1** Dispensa del trámite de lectura.------------------------------------------------------

**3.2** Discusión, modificación y aprobación en su caso.----------------------------------

**4.** Clausura de la Sesión.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERO** **PRESIDENTE EN FUNCIONES, DANIEL GARCÍA GARCÍA**. Está a la consideración de los presentes esta propuesta del punto de acuerdo por si existe alguna observación o comentario, si no es así, Secretaria Técnica, entonces someta a la aprobación económica esta propuesta de punto de acuerdo, del orden del día. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**SECRETARIA TÉCNICA, PERLA DEBORAH ESQUIVEL BARRÓN**. Por instrucciones del Presidente de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, se pregunta a los Consejeros integrantes de la misma, si están a favor o en contra de la propuesta del orden del día, sometido a su consideración en votación económica, solicitando se sirvan levantar su mano en primer lugar quienes estén a favor. Presidente le informo que existen dos votos a favor de la propuesta del orden del día.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERO** **PRESIDENTE EN FUNCIONES, DANIEL GARCÍA GARCÍA**. Con dos votos a favor, se aprueba el orden del día para esta sesión, Secretaria Técnica, denos a conocer el siguiente punto del orden del día.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**SECRETARIA TÉCNICA, PERLA DEBORAH ESQUIVEL BARRÓN**. Es el punto número tres que corresponde al proyecto de dictamen número cuatro relativo al “DESECHAMIENTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL ENCUENTRO SOCIAL ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA”; 3.1 dispensa del trámite de lectura; 3.2 Discusión, modificación y aprobación en su caso.---------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERO** **PRESIDENTE EN FUNCIONES, DANIEL GARCÍA GARCÍA**. Gracias, este proyecto de dictamen número cuatro fue remitido junto con la convocatoria y le voy a solicitar a la Secretaria Técnica que nos dé a conocer el preámbulo, los puntos resolutivos para que, quede constancia en el audio y en la grabación por favor. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**SECRETARIA TÉCNICA, PERLA DEBORAH ESQUIVEL BARRÓN.** Proyecto de dictamen número cuatro, Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, presente, quienes integramos la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General sometemos a su consideración el siguiente proyecto de dictamen relativo al “DESECHAMIENTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL ENCUENTRO SOCIAL ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA”, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos:Puntos Resolutivos. **PRIMERO.** Se desecha la solicitud de acreditación como partido político local presentada por el C. José Alfredo Ferreiro Velazco, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal en Baja California del otrora Partido Encuentro Social, de conformidad con lo establecido en los considerandos VI al IX del presente Dictamen. **SEGUNDO.** El otrora Partido Político Encuentro Social conserva su derecho a presentar esa solicitud en los términos del resolutivo cuarto del Dictamen INE/CG1302/2018, así como del artículo 5 de los Lineamientos. **TERCERO.** Devuélvanse las documentales presentadas por el otrora Partido Político Encuentro Social, por conducto del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, previa certificación de las mismas para que obren en los archivos de este Instituto Electoral. **CUARTO.** Notifíquese el presente Dictamen al otrora Partido Encuentro Social por conducto de sus representantes debidamente acreditados en autos. **QUINTO.** Publíquese el presente Dictamen en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California en términos de lo dispuesto en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.DADO,en la Sala de Sesiones del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Atentamente.Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales signan los integrantes de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, es cuánto.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERO** **PRESIDENTE EN FUNCIONES, DANIEL GARCÍA GARCÍA**. Gracias Secretaria Técnica, antes de someterlo a votación voy a pedir, que nos haga un resumen muy puntual y preciso de la pretensión del solicitante y de la resolución que estamos proponiendo, por favor. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**SECRETARIA TÉCNICA, PERLA DEBORAH ESQUIVEL BARRÓN**. Buenas tardes, en primer término haré una breve reseña de lo que fue esta solicitud que presenta el otrora Partido Encuentro Social, como consta en los antecedentes ustedes van a poder denotar que el doce de septiembre el INE declara la pérdida del registro como Partido Político Nacional de este instituto político, el veinticuatro de septiembre ellos se presentan en el Instituto Electoral con su solicitud de registro como Partido Político Local, sin embargo ésta Comisión realiza algunas diligencias para conocer el estado procesal de este dictamen 1302, que es básicamente el eje de ésta resolución, el dictamen INE/CG1302/2018 establece en su resolutivo cuarto, que para efecto de que los otrora partidos políticos nacionales que perdieron el registro en razón de no haber alcanzado el porcentaje establecido en la Ley General de Partidos Políticos, y a efecto de que quisiesen ejercer su derecho contemplado en el artículo 95, párrafo 5, de la Ley General de Partidos, deberán presentar su solicitud una vez que el dictamen haya quedado firme, éste dictamen 1302/2018, sin embargo, esto se declara el 12 de septiembre por el INE, ésta disposición tiene correlación con lo establecido en los lineamientos INE/CG939/2015 que son los lineamientos que se encargan de regular el ejercicio del derecho que tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por el registro de partido político local establecido en el artículo 95, párrafo 5, de la Ley General de Partidos Políticos, éstos lineamientos en su artículo 5 hablan de que esta solicitud deberá presentarse dentro de los diez días hábiles contados a partir de la aprobación de éstos lineamientos, quisiera ponerlos en contexto que estos lineamientos se aprueban, cuando en 2015, el INE declara la pérdida de registro como partido político nacional de Humanista, es por eso que la redacción es distinta, sin embargo en el acuerdo INE/CG1302/2018, establecen a partir de cuándo deberán contar estos diez días que será cuando cause estado o adquiera firmeza el dictamen INE/CG1302/2018, como parte de las diligencias que realiza esta comisión para saber el estado procesal o bien, conocer el estatus jurídico de éste dictamen 1302, se solicita a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, así como a la Dirección Jurídica que nos informe cual es el estado procesal, al efecto el INE nos contesta a través de este oficio INE/DJ/SS/20402/2018 en el cual nos habla de todas las impugnaciones que se han presentado en contra del dictamen 1302/2018 mediante el cual se declara su pérdida de registro, como podemos observar en este dictamen, la primera impugnación es la que presenta Encuentro Social, y de ahí siguen algunas impugnaciones presentadas por otros ciudadanos, por su parte la Sala Superior ya en estrados electrónicos ha publicado la cédula de notificación del acuerdo mediante el cual se ordena la integración del expediente SUP-RAP/1383/2018 con motivo de la impugnación presentada por el PES en contra del dictamen 1302, todos estos elementos es lo que nos permiten a la Comisión pues el día de hoy presentar este proyecto mediante el cual se está desechando la solicitud presentada por el Otrora Partido Encuentro Social, toda vez que este dictamen como ha quedado comprobado todavía no adquiere firmeza, entonces su requisito procedimental para poder venir y presentar esta solicitud aún no ha quedado actualizado, es decir, este dictamen aun no adquiere firmeza y cuestión o cualidad que va adquirir una vez que la Sala Superior resuelva sobre este medio de impugnación que será SUP-RAP-1383/2018, al cual se irán acumulando los demás medios de impugnación. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En el uso de la voz el **CONSEJERO** **PRESIDENTE EN FUNCIONES, DANIEL GARCÍA GARCÍA**. Gracias Secretaria Técnica, una vez explicado el motivo de este tema entonces se abre la discusión para quienes deseen participar, el Representante del Partido Movimiento Ciudadano, hasta por ocho minutos adelante. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO**. Buenas tardes presidente, antes de que se me corra el tiempo quisiera hacerle una solicitud a esta Comisión, primero mencionar la extrañeza del porqué no se nos convocó a una reunión de trabajo como habitualmente se hace para este tipo de dictámenes a discutir o revisar, la otra se menciona una serie de documentos en el propio dictamen de los cuales no se nos corrió traslado, incluyendo los que presento propiamente el solicitante, los documentos que anexa y sobre todo hay uno que me llama mucho la atención porque en el mismo dictamen dan cuenta de una respuesta que emite el Instituto Nacional Electoral, pero es una respuesta que o una petición que hace el Consejero Presidente respecto a este tema, pero no hay una vinculación directa en cuanto a lo que solicita y en cuanto a la respuesta que emite el Instituto Nacional, y se los comento por lo siguiente, para nosotros tener un poco más de luz en base a que es lo que están proponiendo, de entrada pues la verdad es que por más que lo hemos revisado, el presente dictamen no se le da una respuesta propiamente a esta solicitud porque ni siquiera mencionan el fondo del asunto únicamente dicen a ver contesta el Instituto Nacional que está impugnado y te manda una serie de medios de impugnación que están solicitando, entonces antes de continuar quisiera pedirle, si pudiera suspender hasta en tanto no nos entreguen los documentos que dan cuenta aquí en el dictamen que ustedes mismos nos han circulado y preguntarle si ustedes tienen esos documentos que nos lo circularan también, no sé si los demás representantes de los partidos políticos los desearan pero la verdad si quisiera que se nos entreguen todos y cada uno sobre todo el oficio mediante el cual se solicita esa información al Instituto Nacional Electoral, le comento la verdad es que prácticamente siempre se nos han entregado este tipo de documentos y sobre todo en lo que responde el Instituto Nacional como pueden darse cuenta hay una serie de medios de impugnación que no todos son presentados por el partido político entonces a mí me genera confusión o cuales sí son vinculatorios para suspender los efectos de este dictamen y cuáles no, porque unos son ciertos ciudadanos que los presentan, entonces si tienen mayor documentación que yo asumo que así lo sea para haber elaborado este documento que nos lo circularan también a los representantes de los partidos políticos, sin embargo, si es importante para poder llevar a cabo esa revisión que se habrá un compás de tiempo para poderlo revisar.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERO** **PRESIDENTE EN FUNCIONES, DANIEL GARCÍA GARCÍA**. Si, gracias, en la respuesta mire, aquí tenemos el expediente que se ha integrado con motivo de esta solicitud del otrora partido político Encuentro Social con todas las documentales generadas a partir de que se interpuso este recurso en contra de este dictamen INE/CG1303/2018 que es precisamente lo que está combatiendo el otrora partido político Encuentro Social en contra de la cancelación de su registro como partido político nacional, sin haberse agotado todo el procedimiento procesal hasta quedar firme, el partido viene, acude ante nosotros y presenta su solicitud de registro como partido político local y es aquí donde nosotros le estamos dando respuesta en el sentido de que todavía no lo puede hacer porque no ha resuelto el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en su caso este asunto no ha quedado firme, no ha causado estado, hasta en tanto no suceda eso entonces no podrá acudir a esta instancia a solicitar este derecho que tiene conforme al artículo 95, párrafo 5, de la Ley General de Partidos Políticos y no estamos entrando al fondo del asunto, es decir, no estamos revisando si cumple con los requisitos este partido político precisamente por ello, porque hay un requisito básico elemental que es la temporalidad y hasta en tanto no se cumpla ese requisito entonces no puede el partido político solicitar su registro como partido político local, una vez que cause estado que quede firme esta resolución, sobre la impugnación a este dictamen emanado del INE entonces ya el otrora partido político tendrá el derecho dentro de los diez días hábiles siguientes a presentar su solicitud pero aquí tenemos el expediente completo que todos estos documentos son vinculatorios y seguramente este expediente una vez que entremos al fondo si así lo desean llevaremos a cabo una reunión de trabajo en donde ya estaremos revisando cada uno de los requisitos para en su momento resolver ya sea el aprobar que se constituya como partido político local o en su caso la negación del mismo dependiendo pues si cubre o no los requisitos en una eventual solicitud pero en la temporalidad requerida, no sé si quiera agregar algo la Secretaria Técnica. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**SECRETARIA TÉCNICA, PERLA DEBORAH ESQUIVEL BARRÓN**. Si por supuesto, solamente hacer el comentario de que por supuesto el expediente está para la consulta de todos los integrantes en este Pleno y sin embargo si acotar que este desechamiento, es un desechamiento en el que se está atendiendo un criterio de oportunidad en la presentación de esta solicitud y este criterio y este derecho que tiene el partido de venir a presentar esta solicitud está asequible a él una vez que el dictamen 1302 cause estado por lo que toca a las impugnaciones, nosotros solamente realizamos una consulta al Instituto Nacional Electoral para que nos indicara cuales son las impugnaciones en contra del 1302, si bien nosotros resaltamos que Encuentro Social fue uno de los actores, lo cierto es que hay al menos otras siete impugnaciones sobre este mismo acuerdo, como le comento probablemente serán acumuladas por la Sala Superior, y pues en el momento en que se resuelva sobre la firmeza sobre este acto impugnado que es el INECG/1302/2018 resolverán sobre todas en su conjunto, es cuanto Consejero.------------- ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **CONSEJERO** **PRESIDENTE EN FUNCIONES, DANIEL GARCÍA GARCÍA**. Gracias, adelante con la participación del representante del Partido de Baja California.--------------------------------------------------------------------------------------------------------

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA, SALVADOR GUZMÁN MURILLO.** Muchas gracias Presidente, una duda en lo que comenta aquí el representante del Partido Movimiento Ciudadano, no sin antes comentarles que lo que se está resolviendo en este proyecto de dictamen es de suma relevancia para el proceso electoral que el día de hoy estamos en pleno cauce, resulta importante que este Consejo dé plena certeza a todos los actores políticos incluyendo en este momento la solicitud que se les está realizando por parte de este partido, pero además a los que en este momento estamos aquí en representación de un partido político porque estamos en un proceso donde se están realizando diversas platicas, donde habrá gente o dirigentes que estarán poniendo sobre la mesa las posibilidades de alianzas y esto no genera certeza, yo quiero aquí nada más hacer una consulta a ustedes porque me dicen no es el momento y este partido tuvo ya un precedente donde en su momento le dijeron no es el momento de que solicites tu acreditación como partido local, porque el artículo 19 de la Ley Electoral te dice que hasta agosto y se aplicó un criterio, pero los criterios que en este momento dicen que están aplicando de manera gramatical y estricta ese artículo y el Tribunal viene y les dice, nos dice a todos los que estamos aquí, inaplica ese artículo porque lo que tienes que hacer es darle mayor garantías a sus derechos, entonces, yo pregunto el día de hoy, digo a manera de pregunta, entonces si se trata de, el día de hoy desechar un dictamen o una solicitud porque no es el momento, no se podría digo, es pregunta, aplicar ese mismo criterio que ya tiene un precedente en tribunales de ampliar los derechos humanos de un peticionario que en este caso es el Partido Encuentro Social y hacer esa expansión de ese derecho y decir le damos entrada y lo resolvemos atendiendo a esos precedentes, digo, es pregunta y agradezco la respuesta por favor. --------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERO** **PRESIDENTE EN FUNCIONES, DANIEL GARCÍA GARCÍA**. Adelante Consejera Graciela, tiene el uso de la voz. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERA ELECTORAL GRACIELA AMEZOLA CANSECO.** Si gracias Consejero Presidente, si recuerdo el precedente que nos invocó el Tribunal Local, sin embargo, entiendo no fue una inaplicación fue una interpretación conforme que hizo el Tribunal en ese caso y las circunstancias entiendo también son distintas, en este caso, como bien lo comenta el señor representante la certeza, el principio de certeza es el que se está garantizando en este acto de solicitud de registro, me queda claro y la certeza va implícita, también por el principio de definitividad que opera en materia electoral, en este caso la variante es que hay una impugnación de un acuerdo de la autoridad nacional donde entiendo está cancelando el registro de un partido político y en materia electoral deben de causar definitividad ciertas actuaciones para que puedan tener esta cualidad de certeza, qué pasaría si prosperara el recurso de impugnación en este caso y se avalara precisamente que se conserva el registro como partido político nacional haría nugatoria todas las actuaciones que se están llevando a cabo, si se llevaran a cabo en este momento por ello, en la materia electoral el principio de definitividad es el que da certeza en ciertos actos entiendo que es lo que pondera el Instituto Nacional Electoral en este acuerdo que emite en este tema de registro de partidos políticos locales cuando los nacionales se les cancela su registro y por ello indica que debe de agotarse la cadena impugnativa para obtener esta definitividad y ahora si con esa certeza de que no prosperara y que ya la cancelación del registro como partido político nacional está firme entonces sigue el procedimiento ante el OPLE que es precisamente en el que estamos, también me queda claro que en todo procedimiento el requisito de la temporalidad es un requisito sine qua non para poder entrar al fondo del asunto lo mismo lo hicimos en el partido, para acreditarse como partido político nacional, el Tribunal nos comentó que debimos hacer una interpretación conforme para poder entrar este asunto, sin embargo, aquí yo interpreto que estamos en una situación distinta donde el principio de definitividad debe de agotarse para poder seguir a la siguiente etapa, esa es la variante que yo interpretaría para este asunto y entiendo también que quedan a salvo los derechos del partidos para que pueda en su momento volver a solicitar este registro, yo me quedaría con esta observación y recuerdo este criterio que comenta, señor representante sin embargo, recuerdo que las circunstancias eran distintas, gracias. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERO** **PRESIDENTE EN FUNCIONES, DANIEL GARCÍA GARCÍA**. Gracias Consejera Graciela Amezola, yo comparto el mismo criterio, efectivamente los derechos del partido quedan salvo y es precisamente para su propia protección como lo dijo la propia Consejera Graciela que pasaría si en un caso en un supuesto el Tribunal le da la razón al partido y conserva su registro como partido político nacional, entonces como dijo, también toda esta cadena o todo este procedimiento generaría incertidumbre, imagínese que ya le estaríamos otorgando el registro al partido con el carácter local entonces por eso tiene sentido el que cause definitividad este tema, este asunto y el partido en su momento entonces podrá acudir una vez que le resuelva el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación si conserva su registro o no, es decir, si convalida o no el acuerdo del Instituto Nacional Electoral entonces el partido ya quedara sin registro y en ese momento el partido podrá ocurrir, adelante. En una segunda ronda el Consejero Presidente, y posteriormente el representante del Partido de Baja California y Movimiento Ciudadano, pero antes vamos a darle el uso de la voz, Consejero Presidente si no tiene objeción al representante de Transformemos, y también al representante del PRD, delante entonces con el uso de la voz.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**REPRESENTANTE DE TRANSFORMEMOS, HÉCTOR ISRAEL CESEÑA MENDOZA**. Nada más para comentarles respecto de la cuestión, una cuestión técnica, no es de fondo y yo coincido totalmente con el proyecto porque estamos hablando de extemporaneidad entiéndase la extemporaneidad como la presentación o el acudir a una instancia fuero de los plazos que la ley marca, entonces ya sea anterior al plazo o posterior al plazo fijado por la ley, yo creo que no debe surtir ningún efecto jurídico, es extemporánea en absoluto, ya si la ley marca que tienen la posibilidad hacerlo en otro periodo me imagino que lo van hacer y así será de sencillo de hecho yo creo que ni siquiera, el dictamen es percepción, ni siquiera debería señalar que se dejan a salvo los derechos porque no hay un análisis si tiene o no derechos sí que derechos se le están dejando a salvo en realidad el derecho que él tiene para acudir a este OPLE o a este órgano seria el que la ley le concede, el que le concede la resolución ordenada por el INE y la que tiene también el lineamiento que tiene los requisitos para solicitar que sea convertirse en un partido local, entonces, sí creo que digo estaría de más insertarlo en el resolutivo no afecta en nada pero por cuestión técnica, no creo que si se pone o no se pone en el dictamen, benéfico o perjudique en realidad es una cuestión en la que no va surtir efectos alguno no se entra al fondo no se analiza nada, que lo hicieron anticipándose bueno pues su consecuencia que el tramite ahorita se deseche simplemente, la otra cuestión que me interesa es, vi publicado en los estrados de este instituto una notificación a este partido derivado de ese procedimiento, nada más es pregunta, si se apersonaron? si señalaron domicilio? si hay domicilio? pues cerraron los resolutivos señala nada más se le notifique, si designaron domicilio que se le notifique en el domicilio y si le siga la secuela procesal en el mismo entendido que son por estrados. . -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**SECRETARIA TÉCNICA, PERLA DEBORAH ESQUIVEL BARRÓN**.Solamente hacer notar que, si en esa primera actuación se realizó por estrados toda vez de un error en el domicilio que acreditan, sin embargo, se apersonan en un segundo momento y acreditan domicilio y personas para oír y recibir notificaciones, y bueno ya está también radicado en el expediente que se formó para el efecto. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERO** **PRESIDENTE EN FUNCIONES, DANIEL GARCÍA GARCÍA**. Gracias, en uso de la voz consejero presidente adelante. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERO VOCAL DE LA COMISIÓN, CLEMENTE CUSTODIO RAMOS MENDOZA**. Muchas gracias Presidente, creo que esto es muy sencillo, no tenemos que hacer tantas, el artículo 95 de la Ley General de Partidos Políticos establece cuales son los requisitos para la pérdida de registro, se pierde el registro a partir de que ese registro queda firme como lo establece el 1302, a partir de ese momento nace el derecho del ex partido nacional para constituirse como partido estatal, en este momento todavía está en disputa si perdió o no el derecho el partido político nacional, como todavía no existe esa certeza, como todavía no está firme, eso no puede ejercer el siguiente paso, y esto es una lógica sencilla y por este sentido yo iría con el proyecto votaría a favor señor Consejero Presidente de la Comisión en ese sentido, porque la lógica dice que no hay que, no debemos pronunciarnos por un derecho que todavía no se da, todavía no nace ese derecho, nacerá ese derecho, esa facultad o potestad de solicitar un registro estatal una vez que este haya causado estado, es cuanto Consejero Presidente. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA, SALVADOR GUZMÁN MURILLO**. Muchas gracias, que curioso lo que escucho el día de hoy y les voy a explicar de manera muy sencilla porque, habla el señor presidente de una lógica que tenemos que aplicar para resolver temas que me parece que no son tan fáciles y que la lógica pues tal vez no nos alcanzaría señor presidente con todo respeto se lo comento, por lo siguiente, fíjense me dan una explicación de porque aplicar un criterio el día de hoy y yo siempre se los voy a seguir reiterando que los precedentes y criterios de este Consejo son importantísimos para los temas subsecuentes, si y me explica con mucha claridad y entiendo y conozco verdad porque lo quieren aplicar de esta manera hasta en tanto el fallo de la sala superior determine que ha causado estado y a partir de ahí luego entonces procederá la secuela procesal, es decir, hasta ese momento tienen diez días para llevarlo cabo no, que pasaría bajo la hipótesis de que logren un recurso favorable, bueno entonces con justa razón y se los reconozco todo lo que se está haciendo aquí verdad en caso de procederse de manera distinta sería nulo, si el recurso es favorable a ellos se anula todo, pero fíjense que curioso que ustedes el día 19 de septiembre de 2018 le cancelan la acreditación como partido nacional a Encuentro Social y Nueva Alianza sin esperarse a que se agote ese recurso que en su momento ustedes dicen va tener efectos jurídicos respecto a todo el proceso, respecto a toda la situación que genera Encuentro Social, entonces cual es el precedente aquí porque entonces no entiendo en algunos casos nos esperamos y en otros no y ese criterio creo que no es el criterio que nos dicte la lógica que nos dicte el razonamiento jurídico, verdad, porque estamos dando un trato desigual a casos iguales, yo nada más, señor Presidente y esta Comisión y Consejeros, explíquenme bien esto, porque yo ínsito en que tenemos que dar certeza jurídica a los actores, y tuvimos el antecedente del Humanista todos los medios, la cadena impugnativa que realizo para que al final le dijera este Consejo adelante, y lleva a cabo su proceso yo simplemente defiendo la legalidad como se los dije al principio de este proceso electoral, voy a defender la legalidad y la independencia en este Consejo General y creo que eso es que tenemos que abonarle todos a esto, esto genera creo yo precedentes no muy adecuados, con todo respeto yo si pediría precisaran bien esto señor Presidente. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERO** **PRESIDENTE EN FUNCIONES, DANIEL GARCÍA GARCÍA**. Si, le vamos a dar contestación en su momento, pero continuamos con el uso de la voz en este momento al representante de Movimiento Ciudadano. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO.** En cuanto a la solicitud que les hice hace unos momentos no recibí la respuesta que estaba esperando, les pedí copias de los documentos los cuales si se los vuelvo a solicitar de nueva cuenta de todo, al menos los que se mencione en este dictamen y voy a mencionarle también lo que hace unos momentos les comentaba y hace rato también lo expuso mi compañero del Partido de Baja California, el precedente en cuanto a respetar o no la temporalidad de la solicitud del partido político precisamente es con este partido que se dio en el mes de diciembre que fuimos pocos los que nos opusimos en esta ocasión incluyendo el Consejero Daniel García, bueno yo también, yo estaba de acuerdo en el sentido de cómo venia el dictamen en ese entonces, pero lo que mencionan ustedes en ese momento recordarles cuando se abordó la posibilidad de otorgarles o no el registro a ese partido político nacional venia también en dos vertientes, una era se abarco la parte de la temporalidad pero también se abarco la parte de fondo cuando aquellas circunstancias que no reunían en base a ello le estaban negando el requisito por eso la pregunta, es de nueva cuenta?, porque en algunas ocasiones resuelven en un sentido y en otras no, cuando se hace la consulta al Instituto Nacional solicitando cual es el estado procesal del mismo acuerdo mediante el cual se determina la cancelación del registro como partido político nacional les vuelvo a insistir no entraron ni siquiera al fondo del asunto porque a mí me hubiera gustado que en esa consulta que hacen al Instituto Nacional también vean la oportunidad de haber consultado más allá, porque dicen (inaudible) ya entraremos al fondo del asunto si claro únicamente, que la manera en que ustedes se lo consultan al Instituto Nacional no hay una vinculación directa con el acuerdo porque lo desechan únicamente por la parte de la extemporaneidad pero pasan por alto y aquí se está generando también el derecho de pedir de ese partido porque este mismo acuerdo va ser impugnable ahora y menciona por otro lado estamos dejando a salvo los derechos del partido político, señores estamos en un proceso que créame que cada día que pasa es en perjuicio de los partidos políticos, por eso en aquella ocasión cuando en esa sesión extraordinaria del día 19 les hacía hincapié tienen que también modificar o publicar aquellos partidos políticos y sacar a estos dos partidos que acaban de perder el registro y que se haga la debida publicación porque no está generando ni certeza al ciudadano que está observando el desarrollo de este proceso que únicamente no es nada más ir a votar el día de la jornada electoral, si no todo lo que conlleva y de ahí que insistirles de nueva cuenta los documentos con los cuales sustentan eso si quisiéramos tenerlos al menos un servidor en mi poder para poderlos revisar y que viendo la posibilidad que sean entregados en dispositivos electrónicos para ahorrarnos también gastos y tiempo en el procedimiento de las copias.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CONSEJERO** **PRESIDENTE EN FUNCIONES, DANIEL GARCÍA GARCÍA**. Si gracias, antes de cederle el uso de la voz al representante del Partido de la Revolución Democrática este es el expediente conformado integrado precisamente por este tema, por eso no se lo puedo entregar inmediatamente, pero voy instruir al Secretario Técnico que vayan fotocopiando el expediente y si antes de las tres está listo se lo entregamos si no el día de mañana, de cuerdo, gracias ahora si el uso de la voz el representaste del partido de la Revolución Democrática, adelante. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA, ROSENDO LÓPEZ GUZMÁN**. Gracias Consejero, Consejero Presidente, Consejeros y amigos de los Partidos Políticos, yo honestamente siempre respeto las cosas jurídicas pero soy muy firme y muy claro, se hizo en un tiempo que no era el tiempo, ósea que no tiene porque exige tantos días pero requiere que realmente se le dé jurídicamente ya desechamiento su impugnación que hizo, la ley dice muy claro y lo están especificando y por eso estoy muy de acuerdo en lo que los compañeros han manifestado en ese sentido, yo, pero antes que todo quiero nomas como siempre Consejero, nacen algunas dudas porque siempre nos dicen es que la ley así lo mandata, así está escrito y me recuerdo cuando están llevando a cabo los procedimientos en el INE, que para poder seleccionar a los Consejeros Distritales e inclusive a los Capacitadores Electorales y Supervisores Electorales dicen muy claro que no deben de ser militantes de partidos políticos e inclusive en los requisitos que mandan en la convocatoria si los dicen, pero cuando acuerdan independientemente que está en la ley ellos dicen no, porque, porque hay una jurisprudencia que te dice que hasta cierto grado de representatividad tienen en el INE, entonces por esa razón considero a los compañeros que se están manifestando que a veces te lo dice la ley por un lado pero que tanto ha existido a este tipo de procesos que ya se llevó a cabo y que han dado las resoluciones al respecto si no tenemos antecedentes al respecto pues este yo sigo insistiendo que pueden anticipados su solicitud y a los partidos que sabíamos que ya no contaba con el porcentaje correspondiente pues desde ese momento no debería haber impugnado para poder lograr el tiempo que realmente ahorita está en su contra, pero si quisiera comentarlo Consejero Presidente, que estamos llevando una sesión que por cuestión de reglamento de sesiones, a los compañeros que me antecedieron no se les dio ni siquiera la presencia cuando llegaron aquí a sentarse entonces se les está dando la palabra sin darles inclusive presencia dentro de este Consejo, yo reconozco lo que están anticipando porque esto tiene que quedar bien grabado en las sesiones, cuando llegas y el procedimiento y ahora yo vi un error para mí porque no se les dio la atención de los compañeros de su presencia al instalarse este Consejo, pero si se les está dando la palabra sin haberles dado anticipadamente yo veo un error hay que tener mucho cuidado lo demás, entonces es cuanto Consejero Presidente. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERO** **PRESIDENTE EN FUNCIONES, DANIEL GARCÍA GARCÍA**. Si gracias, muy amable en cuanto a la última parte esto no está previsto en normatividad alguna en el Instituto simplemente es para efectos de la minuta o del acta, pero por supuesto que su representación está acreditada y el derecho que tienen eso es innegable, gracias por la recomendación, ahora tiene el uso de la voz la Consejera Amezola por favor. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERA ELECTORAL, GRACIELA AMEZOLA CANSECO**. Si nada más para hacer una aclaración porque no quisiera que quedara la percepción de que esta autoridad de manera discrecional adopta criterios cuando nos conviene y cuando no, pareciera ser la percepción, no adopta criterios acordes al principio de legalidad, definitividad, a lo que está expresamente en nuestra ley lo que está expresamente en los acuerdos del Instituto Nacional Electoral los criterios de lineamientos que recordemos que hoy con este nuevo Sistema Nacional Electoral los Institutos Electorales estamos obligados a cumplir con estos acuerdos, con estos criterios, lineamientos en materia de partidos políticos nacionales, el INE tiene la competencia y en materia de acreditación o de partidos nacionales o en su caso de partidos locales lo tenemos nosotros, también obedecemos a principios rectores en materia electoral los que tenemos aquí en la espalda, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y demás pero también obedecemos a los criterios que regulan la materia electoral como el que ya mencionamos el principio de definitividad y también el principio de materia electoral de que los actos no se suspenden cuando hay una impugnación pero la ley nos establece cuando aplicamos determinado criterio cuando es el de definitividad, cuando es el de los actos suspensivos no prospera, cuando obedecemos a criterios jurisdiccionales, no es indistintamente o de manera uniforme en cada asunto que se nos presenta debemos analizar y ponderar precisamente primero nuestras leyes que son: la Ley General, la Ley Local, las Constituciones, los Lineamientos, los Acuerdos del Instituto y también estos principios que ya he hecho mención por ello es que cada asunto, cada asunto en materia electoral, reviste esta diversidad en ocasiones de aplicación normativa y es un marco distinto el que se aplica de acuerdo a las circunstancias en las que se presenta en el caso particular me queda muy claro estamos siendo exclusivamente a las disposiciones de la Ley General y a las disposiciones del Instituto Nacional Electoral, en este dictamen precisamente que se está proyectando en la pantalla y que es muy claro el criterio que establece en el caso de cuando un partido político nacional que ha sido acreditado su registro ante la autoridad nacional debe acudir ante la instancia local lo dice muy pues claro una vez que el dictamen de cancelación de registro haya causado definitividad, y el principio pues de definitividad de eso se trata, que ya no hay ningún medio impugnativo por resolver, en este caso entiendo que se presentó una impugnación sobre este dictamen y tenemos que esperar el resultado, porque, no porque nosotros lo digamos porque así lo dice un acuerdo del Instituto Nacional Electoral que está emitiendo este criterio en este tema de cuando un partido político nacional que se le ha sido cancelado su registro ante las instancia nacional puede acudir ante la instancia local, en otros temas en otros aspectos tendremos que revisar la normatividad específica, y es ahí, donde precisamente se lleva este trabajo de argumentación de fundamentación y motivación que hace la autoridad electoral y también hay que decirlo estos acuerdos son revisados por los tribunales electorales posiblemente nos equivoquemos posiblemente no, pero creo que en este momento está muy clara la disposición que se está dando cumplimiento y yo nada más quería hacer este comentario Consejero Presidente de la Comisión, gracias. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERO** **PRESIDENTE EN FUNCIONES, DANIEL GARCÍA GARCÍA**. Gracias, efectivamente así es, en este caso no es en base a un criterio, sino es en base a lo que establecen las leyes y lo que establece también el lineamiento que tienen los derechos a solicitar, la ley es muy clara artículo 96 de la Ley de Partidos Políticos al Partido Político que pierda su registro le será cancelado el mismo y perderá todos los derechos y prerrogativas que establece la ley, la Ley General de Partidos Políticos y el Instituto Nacional Electoral le cancelo el registro a este partido político a través del dictamen 1302, en cuyo resolutivo cuarto establece, por favor. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**SECRETARIA TÉCNICA, PERLA DEBORAH ESQUIVEL BARRÓN,** para efectos del ejercicio del derecho que le otorga el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos se prorrogan las atribuciones, y la integración de los órganos estatutarios estatales de Encuentro Social inscritos en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos con las facultades establecidas en los estatutos y reglamentos registrados en esta autoridad, así mismo para efectos de los establecido en el numeral quinto de los lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local en el artículo 95 párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, deberá entenderse que el plazo para la presentación de la solicitud ante el organismo público local corre a partir de que el presente dictamen haya quedado firme o en su caso a partir de que haya concluido el proceso local extraordinario de la enditad de que se trate. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERO** **PRESIDENTE EN FUNCIONES, DANIEL GARCÍA GARCÍA**. Como ven no es un criterio, es una disposición emanada del Instituto Nacional Electoral con toda precisión la autoridad nos dice hasta que quede firme, bien, en una tercera ronda y en primer término el representante del Partido Revolucionario Institucional, adelante y en seguida los representantes del Partido de Baja California y Movimiento Ciudadano, adelante por favor. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS**. Gracias, buenas tardes Consejeros, compañeros representantes de los Partidos Políticos, simplemente para de primera instancia igual solicitar una copia del expediente en cuestión y si puede ser de manera digital mejor, para efecto de ahorrar en el tema de las copias, en relación al proyecto que hoy se nos presenta la realidad es que es muy clara la disposición y efectivamente no se está adentrando al fondo del asunto quedan incluso salvaguardados los propios derechos que tiene en este caso la intención el propio Partido Encuentro Social de querer solicitar su registro local por tanto simplemente aprobar en este caso o en este sentido estoy con el proyecto creo que es legal y correcto en este momento preciso, gracias. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERO** **PRESIDENTE EN FUNCIONES, DANIEL GARCÍA GARCÍA**. Muchas gracias, y si les parece y si no hay objeción le podemos entregar a todos los representantes de los partidos políticos de manera digitalizada todo el expediente, de acuerdo, perfecto, ahora tiene el uso de la voz el represente del Partido de Baja California. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA, SALVADOR GUZMÁN MURILLO**. Es una petición más que otra cosa, de la lectura de este proyecto me queda una duda y sugiero que se revise lo siguiente en la página cuatro, hablan de un, en la página cinco, hablan de que la Comisión dicta un acuerdo de reserva, pero aquí no se especifica de manera muy clara cuales son los efectos de ese acuerdo de reserva, yo sugiero que primero se fundamente cual es la facultad que permite a esta Comisión o al Consejo o al funcionario encargado de hacer un acuerdo de reserva y segundo que se transcriba de manera integral en este punto cinco o en algún otro lugar del dictamen de este proyecto textualmente el acuerdo, es decir, que se diga cuáles son los efectos, digo para conocimiento de todos, es cuanto Presidente. -------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERO** **PRESIDENTE EN FUNCIONES, DANIEL GARCÍA GARCÍA**. Gracias, tiene el uso de la voz el representante de Movimiento Ciudadano. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO**. Si en los mismos términos, considero que si se pudo haber abundado un poquito más, tomando en consideración el Presidente que tuvimos, hubiera abundado también en cuanto al fondo del asunto, en cuanto lo que mencionan que dejan a salvo los derechos, prácticamente los derechos los perdieron con el dictamen que ellos mismos están combatiendo, el único derecho que pudieran dejar a salvo es el derecho de petición el cual se lo están negando y no están contestando lo que el partido políticos les estás solicitando, veo mucho, desafortunadamente demasiado laxo el dictamen, poniéndolo prácticamente a consideración para que el partido político fácilmente lo impugne, en base en los antecedentes que hemos tenido, y nos obliguen de nueva cuenta a resolver prácticamente es lo están poniendo a favor del mismo partido en la manera de cómo lo están solicitado, de ahí que les insisto, se pudo haber abonado un poco más en la misma consulta que ustedes le hicieron al Instituto Nacional Electoral y por no por hacer las cosas herbeces de manera apresurada haber entrado un poquito más al fondo del asunto como ya lo hemos hecho en el pasado, es cuánto. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERO** **PRESIDENTE EN FUNCIONES, DANIEL GARCÍA GARCÍA**. Gracias, representante en relación al acuerdo de reserva le voy a pedir a la Secretaria Técnica que incorpore a este dictamen que se va aprobar por esta Comisión, y aquí tenemos finalmente la respuesta a una consulta que le hizo el OPLE de Puebla a la Unidad Técnica de Vinculación a los Organismos Públicos Locales, perdón de Guanajuato, y la pregunta es cuál es el plazo para presentar la solicitud de registro como partido político local y la respuesta que entrego el Instituto Nacional Electoral, por favor Secretaria Técnica. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**SECRETARIA TÉCNICA, PERLA DEBORAH ESQUIVEL BARRÓN**. Si por supuesto, ellos realizan la pregunta, ¿cuál es el plazo para presentar la solicitud de registro como partido político local? y en uno de sus párrafos realiza la siguiente aseveración el Instituto Nacional Electoral, *“por lo que hace al segundo punto el artículo quinto de los lineamientos citados refiere lo relativo al plazo para la solicitud de registro la cual deberá entenderse si fuera el caso que la misma podrá presentarse dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la declaratoria de pérdida de registro que emita el Consejo General quede firme o bien que haya concluido el Proceso Electoral Extraordinario de la entidad de que se trate”*. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CONSEJERO** **PRESIDENTE EN FUNCIONES, DANIEL GARCÍA GARCÍA**. Gracias, bien una vez quedado agotada la discusión de este proyecto de dictamen le solicito a la Secretaria Técnica someta a la consideración en votación nominal por favor. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ **SECRETARIA TÉCNICA, PERLA DEBORAH ESQUIVEL BARRÓN**. Por instrucciones del Presidente de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento se pregunta a los Consejeros Electorales integrantes de la misma si están a favor o en contra del proyecto de dictamen número cuatro sometido a su consideración en votación nominal, solicitando se sirvan manifestar su voto por el lado derecho del presidente dando en voz alta su nombre y apellido añadiendo la expresión a favor o en contra. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERO VOCAL DE LA COMISIÓN, CLEMENTE CUSTODIO RAMOS**. Clemente Ramos, a favor. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERO** **PRESIDENTE EN FUNCIONES, DANIEL GARCÍA GARCÍA**. Daniel García, a favor. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**SECRETARIA TÉCNICA, PERLA DEBORAH ESQUIVEL BARRÓN.** Consejero Presidente le informo que existen dos votos a favor del proyecto de dictamen número cuatro. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CONSEJERO** **PRESIDENTE EN FUNCIONES, DANIEL GARCÍA GARCÍA**. Con dos votos a favor se aprueba este proyecto de dictamen número cuatro, Secretaria Técnica denos a conocer el siguiente punto del orden del día. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**SECRETARIA TÉCNICA, PERLA DEBORAH ESQUIVEL BARRÓN.** Es el punto número cuatro que corresponde a la clausura de la sesión. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERO** **PRESIDENTE EN FUNCIONES, DANIEL GARCÍA GARCÍA**. Siendo las doce horas con cincuenta y siete minutos del día dieciséis de octubre de dos mil dieciocho se clausura esta sesión por su asistencia y participación muchas gracias.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **C O N S T A** ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- El presente instrumento consta de **quince fojas** escritas por un solo lado, se adjuntan a la presente, nueve papeletas selladas y números impresos, mismos que se tomaron en el Sorteo, lo cual sirve para dar constancia y fe de lo antes descrito firmando al calce para constancia y efectos de la ley correspondiente, por el Presidente en funciones de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento y la Secretaria Técnica de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo General.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

 (RÚBRICA) (RÚBRICA)

**C. DANIEL GARCÍA GARCÍA C. PERLA DEBORAH ESQUIVEL BARRÓN**

**PRESIDENTE EN FUNCIONES[[1]](#footnote-1) SECRETARIA TÉCNICA**

1. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24, numeral 6, inciso b), fracción V, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California. [↑](#footnote-ref-1)